



## **INDEMNIZACIÓN PARA LOS DEPENDIENTES DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO LESIONES MORTALES**

**Si mi cónyuge o concubino fallece a consecuencia de una lesión ocurrida en el sitio de trabajo, ¿cómo solicito la indemnización del seguro de compensación para trabajadores?**

Debe presentar una reclamación ante la Junta de Compensación para Trabajadores de Manitoba (Workers Compensation Board of Manitoba o WCB) dentro de un período de un año con posterioridad al fallecimiento.

**Si la reclamación es aceptada, ¿a qué indemnizaciones del seguro de compensación para trabajadores tengo derecho?**

Si la reclamación es aceptada, como cónyuge o concubino dependiente, usted tiene derecho a lo siguiente:

- un pago único de CAD 88 150 que puede convertirse en una pensión no gravable (pagos mensuales regulares) administrados por la Junta de Compensación para Trabajadores (WCB);
- en la mayoría de los casos, un pago mensual equivalente al 90% de los ingresos promedio netos del trabajador fallecido antes de la fecha del fallecimiento (menos la cifra que corresponda pagar a otro dependiente, si lo hubiera) durante un período de cinco años o hasta que el hijo menor cumpla 18 años de edad (hay disposiciones especiales que rigen para los cónyuges o concubinos dependientes que tengan más de 60 años de edad); la indemnización se continúa pagando durante el período total, incluso si su estado civil se modifica;
- en algunos casos, la WCB le ofrecerá servicios de rehabilitación profesional para ayudarlo a retornar a la fuerza de trabajo, a volverse autosuficiente o a incrementar su participación en la fuerza de trabajo para volverse autosuficiente.

Además, usted o el heredero del trabajador tiene derecho a un pago inmediato de CAD 13 570 que puede utilizarse para contribuir con los gastos.

**¿Tienen derecho mis hijos a una indemnización de la WCB?**

Si la reclamación es aceptada, se dará un pago mensual de CAD 480 por cada hijo menor de 18 años. Además, los hijos dependientes de 18 años de edad o mayores pueden recibir un pago mensual si continúan estudiando. Esta indemnización continuará por un período de tiempo razonable.



El término "hijo" incluye a todos los hijos dependientes del trabajador, así como también todos los niños para los cuales el trabajador ocupe el lugar de uno de los padres (por ejemplo: padrastro o madrastra).

### **¿Se modifica mi indemnización si se paga indemnización a otros dependientes?**

Sí. La suma de todas las pensiones mensuales pagadas a todos los dependientes no puede exceder el 90% de los ingresos promedio netos del trabajador antes de la fecha del fallecimiento. Cuando haya hijos dependientes, el pago mensual al cónyuge o al concubino puede modificarse, de acuerdo con la edad de los hijos. No hay un máximo de ingresos asegurables.

### **¿Cómo saber quién tiene derecho a recibir la indemnización?**

Dependientes son los siguientes:

- un cónyuge que estuviera viviendo con el trabajador en el momento de su fallecimiento;
- un concubino, registrado de conformidad con Vital Statistics Act (*Ley de estadísticas demográficas*) y que haya vivido con el trabajador antes del fallecimiento de este, O que hubiera cohabitado con el trabajador en relación conyugal durante al menos tres años inmediatamente antes del fallecimiento del trabajador (el período de tres años se reduce a un año si el concubino y el trabajador fallecido tienen un hijo en común);
- los hijos menores de 18 años de edad;
- los dependientes pueden incluir hijos de 18 años de edad o mayores que asistan a la escuela o a la universidad;
- hijos con deficiencias mentales o que no sean aptos físicamente para obtener ingresos; hasta que tengan derecho a recibir una pensión del programa Old Age Security (*Seguridad para la Tercera Edad*) o hasta que ya sean aptos para obtener ingresos, lo que ocurra primero;
- el ex cónyuge o cónyuge separado o el ex concubino, si tuvieran derecho a recibir pensión compensatoria entre cónyuges o concubinos;
- otros individuos que cumplen con el significado de dependiente en virtud de la *Ley sobre compensación a los trabajadores* (The Workers Compensation Act).



## **Como cónyuge o concubino dependiente, ¿debo presentar yo mismo la reclamación por el fallecimiento?**

Sí. En algunos casos, el empleador o la División de Salud y Seguridad Laboral del Departamento de Trabajo y Servicios Regulatorios de la provincia notifica a la Junta de Compensación para Trabajadores (WCB) cuando ocurre un fallecimiento en un sitio de trabajo. Pero es importante llamar a la WCB para presentar la reclamación ya que la indemnización solo se puede pagar si se presenta una reclamación. Se le enviará un formulario de reclamación de inmediato. Podemos ayudarlo a llenar el formulario de ser necesario

## **¿Qué información necesitará la WCB para procesar la reclamación?**

- Un certificado de matrimonio y un certificado de nacimiento, en el caso de un cónyuge dependiente.
- Un certificado de nacimiento y:
  - (a) un certificado de la inscripción del vínculo de concubinato de conformidad con la *Ley de estadísticas demográficas* (Vital Statistics Act);
  - (b) evidencia de la convivencia con el fallecido, en el caso de un concubino dependiente.
- Un certificado de nacimiento del trabajador fallecido.
- Cuando corresponda, una declaración de la escuela o universidad para determinar la asistencia de los hijos de 18 años de edad o mayores.
- Un certificado de nacimiento de los hijos dependientes.
- Un acuerdo de separación o sentencia judicial, si corresponde.

En todos los casos, un certificado de bautismo será aceptable en ausencia de certificados de nacimiento. En algunos casos, puede ser necesario presentar declaraciones juradas o ratificadas, o realizar una investigación más profunda.

La presente publicación proporciona información general. No tiene la intención de ser asesoría legal y no debe ser considerada como tal. Si desea obtener información más específica, consulte la *Ley de seguro de compensación para trabajadores y sus reglamentos* (The Workers Compensation Act and Regulations) y políticas de la WCB. Estos documentos se encuentran en el sitio web de la WCB: [wcb.mb.ca](http://wcb.mb.ca).